



AVISO DE CONVOCATORIA

1

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PN DILOF SA 166 2026

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal u otras formas de asociación), que tengan dentro de su objeto social o actividad la fabricación y/o comercialización y/o distribución de los bienes objeto del presente proceso, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

Para el presente proceso (LOTE 4) se podrá limitar a MiPymes, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2. (Convocatorias limitadas a MiPyme) y 2.2.1.2.4.2.4. (Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas) del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente proceso podrá ser limitado a Productor Nacional, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 1089 de 2006, el Decreto 1074 de 2015, el pliego de condiciones y el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".

OBJETO DEL PROCESO

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CON CARACTERÍSTICAS BALÍSTICAS PARA USO INSTITUCIONAL POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL"

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
46181500	Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	Seguridad y protección personal	Ropa de seguridad	

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin sobrepasar el 15/12/2026.

LUGAR DE ENTREGA

El lugar de entrega de los elementos objeto del presente proceso será en el Grupo de Armamento de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, ubicado en la Transversal 33 Nro. 47ª – 35 Sur Complejo Muzú de Bogotá D.C., Barrio Fátima, en las cantidades y especificaciones solicitadas, previa coordinación con el supervisor del contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los bienes a adquirir poseen características técnicas uniformes y que además existen varias empresas que están en capacidad de satisfacer la necesidad cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, el presente proceso de selección se debe adelantar bajo la modalidad de:

SELECCIÓN ABREVIADA. Reglada por el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"(...) la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...)"

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.



Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)

i) La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional.” (subrayado fuera de texto).

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que los bienes presentan características técnicas, patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y estos son requeridos para la actividad de defensa y seguridad nacional, se deberá contratar mediante la causal (i) de selección abreviada, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 142 de 2023, el cual señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional. Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto.

Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes o no uniformes en los términos del presente Decreto, la Entidad Estatal deberá utilizar el procedimiento de subasta inversa, compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos.

Las Entidades Estatales deben consignar en los Documentos del Proceso las razones por las cuales los bienes o servicios objeto del Proceso de Contratación son requeridos para la defensa y seguridad nacional”.

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014, dispone:

“(…) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007(…)”.

La contratación de bienes y servicios en el sector defensa está regulada en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 142 de 2023.

“Artículo 11. Modificación del inciso segundo del Artículo 2.2.1.2.1.2.26 de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese en inciso segundo del Artículo 2.2.1.2.1.2.26 de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, único reglamento del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedara así:

Artículo 2.2.1.2.1.2.26 Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicio para la Defensa y Seguridad Nacional. (...)

Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes o no uniformes en los términos del presente Decreto, la Entidad Estatal deberá utilizar el procedimiento de subasta inversa, compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos.

Conforme a la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.”, en su Artículo 2 Numeral 2 Literal i) dicta: “La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional”.

En relación con el concepto de defensa nacional, procede citar lo expuesto en el tomo II del documento de memoria 2016 de la sala de consulta y servicio Civil de Consejo de Estado, que sobre el particular señaló:



“En cuanto a la defensa nacional, está constituida por el conjunto de acciones que realiza el Estado para defender su territorio y sus legítimas instituciones. Implica una labor esencialmente de protección”. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 30 de enero de 1997, Radicación número: 938.

Asimismo, la jurisprudencia de la Sala se ha pronunciado frente a los conceptos de seguridad y defensa nacional en los siguientes términos:

- (i) La seguridad y la defensa nacionales son presupuestos materiales de la soberanía nacional, la independencia, la integridad territorial y el orden constitucional, y contribuyen a garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos, obligaciones y libertades públicas.
- (ii) Se trata de conceptos amplios, relativos y dinámicos, cuya concreción depende de los objetivos que se propone alcanzar el Estado en una época determinada, de manera que son susceptibles de actualización y sufren constantes transformaciones y cambios.
- (iii) La conservación y mantenimiento del orden público es la finalidad misma de la “seguridad” y encuentra en el Gobierno Nacional (C. P., art. 189.4) su principal responsable y garante, razón por la cual puede adoptar medidas y adelantar acciones coercitivas o militares y soluciones no armamentistas sino políticas negociadas (por ejemplo desmovilización y reinserción), para alcanzar la paz, que es un valor (preámbulo constitucional), un fin esencial del Estado (C. P., art. 2º), un derecho (C. P., art. 22) y un deber social (C. P., 95.6).
- (iv) Estos conceptos no están relacionados únicamente con los dispositivos o actividades bélicas o armamentistas, sino que abarcan todas aquellas estrategias y acciones que permitan la garantía de los derechos y libertades y, por ende, la coexistencia pacífica de los habitantes de la Nación, inclusive aquellas que permitan que los infractores de la ley se reincorporen a la vida civil.

Los elementos y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional comprenden aquellos recursos materiales y actividades utilizadas para proteger la integridad territorial, la soberanía y los intereses de un país. Estos pueden incluir una amplia gama de componentes, tanto físicos como intangibles. Entre ellos se destacan los chalecos balísticos femeninos Nivel IIIA, cuya importancia en la seguridad pública es significativa, ya que permiten a las fuerzas militares y de policía enfrentar situaciones de peligro con la protección adecuada.

La correcta protección del personal femenino no solo salvaguarda la integridad física de las autoridades, sino que también impacta directamente en la calidad del servicio prestado a la ciudadanía. Además, es fundamental para garantizar el mantenimiento del orden público y prevenir situaciones de violencia que podrían escalar a niveles peligrosos. ✓

Al respecto del concepto de “seguridad y defensa nacional”, el Consejo de Estado en la Sentencia con radicado No. 11001-03-26-000-2004-00007-00(26776) del 29/08/2012 consejero Ponente HERNÁN ANDRADE RINCÓN sostuvo que: *“La seguridad y la defensa nacional constituyen sin lugar a dudas presupuesto material de la vigencia efectiva del orden constitucional. Sin embargo, no existe norma alguna que defina estos vocablos. Se trata de conceptos que tienen distintas significaciones, en tanto varias nociones los informan. En el caso de la seguridad, además, esta acusa cierto grado de relatividad según la “intensidad en los antagonismos”, se trata igualmente de un “concepto dinámico” que impone la actualización de mecanismos para su efectividad y que encuentra significado en los objetivos que se propone alcanzar el Estado en una época determinada. Noción a la vez relativa y coyuntural, merced a que su contenido jurídico no es inmutable, sino que necesariamente sufre constantes transformaciones. En tanto “noción ambigua” es difícil de definir la seguridad, pues depende del entorno de cada país (en Canadá por ejemplo suele ser asociada a “estabilidad económica”). Con todo, y aunque se trate de una noción en constante cambio según cada país, conviene agregar que se trata del concepto base sobre el que se construye la estrategia para proteger a los ciudadanos. El criterio conforme al cual la seguridad es apenas un*



conjunto de dispositivos para la guerra, está actualmente superado. La seguridad como garantía de los derechos y libertades, como presupuesto para la coexistencia pacífica entre el poder y la libertad (Hauriou) supone otras lecturas que posibiliten que los infractores de la ley se reincorporen a la vida civil. En efecto, la paz en tanto valor (preámbulo constitucional), fin esencial del Estado (art. 2 CN), derecho (art. 22 CN) y deber social (95.6 CN), tiene en la rama ejecutiva su principal responsable (189.4, 303 y 315.2). De allí que en un Estado democrático, el gobierno puede adoptar diversos tipos de medidas que pueden oscilar entre la utilización de acciones coercitivas y las soluciones políticas. ✓

Posteriormente, en el fallo acabado de citar, el alto Tribunal precisó en efecto cómo el concepto de Seguridad y defensa nacional es amplio y abarca no solo, la compra de armamento, sino que adicionalmente a ello, abarca otras facetas de la política pública en ese sentido y en orden a garantizar la convivencia pacífica de los ciudadanos, así: ✓

“Una visión sistémica de la seguridad y defensa nacionales impone la articulación dinámica de diversos elementos (no sólo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales (...).” ✓

Como se puede concluir de la posición del Consejo de Estado anteriormente reseñada, es claro que la seguridad y defensa nacional es un concepto amplio que no excluye a entidades distintas del sector defensa ni se limita a actividades bélicas letales, sino que abarca todo lo que este encaminado directamente o por conexidad, al mantenimiento del orden público y a garantizar la convivencia pacífica entre los asociados. En esa medida, la adquisición de chalecos balísticos femenino nivel IIIA, garantiza las acciones de defensa y seguridad nacional, al dotar a la Policía Nacional de bienes que contribuyen a mantener y asegurar la convivencia pacífica. ✓

Conforme a los anteriores lineamientos jurídicos, se aplicará el procedimiento de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicio para la defensa y seguridad nacional, atendiendo de tal forma, todas y cada una de las reglas señaladas por la ley, garantizando así la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la Policía Nacional y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada a través del presente proceso. ✓

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Aviso de convocatoria, publicación del pre pliego de condiciones y estudios previos. ✓	Lugar: www.contratos.gov.co y www.policia.gov.co Fecha: según cronograma SECOP II. Hora: según cronograma SECOP II. ✓
Resolución de Apertura y Publicación de Pliego Definitivo. ✓	Lugar: www.policia.gov.co y www.contratos.gov.co Fecha: según cronograma SECOP II ✓ Hora: según cronograma SECOP II



**SELECCIÓN ABREVIADA
PN DILOF SA 166 2026**

5

		así sucesivamente hasta terminar con las subastas de todos los lotes.
		NOTA 2: se realizará únicamente a los oferentes que se encuentren habilitados.
Expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación	según cronograma SECOP II ✓	
Indisponibilidad de Secop II	<p>En caso de que se presente alguna falla general o particular dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento de presentación de ofertas, presentación de observaciones o subsanaciones; que no le permita hacer la acción, debe informar a la Entidad a través de un correo electrónico al email: martinez.s00036@correo.policia.gov.co, con la siguiente información (a. el número de Proceso; b. nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere enviar la observación; d. el NIT o cédula del Proveedor) e informar a Colombia Compra Eficiente, creando un caso, a través de su página web.</p> <p>Recuerde que debe remitir la respuesta al caso dentro de las 16 horas hábiles siguientes, con esto la Entidad podrá activar el procedimiento de indisponibilidad dispuesto por la Agencia en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.</p>	
Firma Del Contrato	Según cronograma SECOP II ✓	

NOTA 1: de ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: las observaciones allegadas de forma extemporánea serán atendidas conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición y antes de la adjudicación del presente proceso, sin embargo, se reitera que los términos en materia de contratación son perentorios y preclusivos por mandato expreso de la ley, tal y como lo consagra el artículo 25 de la Ley 80 de 1993: "(...) En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones".

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total estimado para el proceso de contratación corresponde a la suma de VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$21.330.276.254,44) MONEDA LEGAL, EXENTO DE IVA y que incluye los demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato, distribuido por lotes, así:

LOTE 1 CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA

LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO / EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO / EXENTO DE IVA
LOTE 1 CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA	FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ARMAMENTO, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, ORIENTADOS A CONSOLIDAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL TERRITORIO NACIONAL 1501-0100-18-20105C-1501025-02	10	DILOF 000	CHALECO ANTIBALAS NIVEL IIIA	4.208	\$ 3.421.444,88	\$ 14.397.440.055,04
	EQUIPO MILITAR Y POLICÍA A-02-01-01-004-010	10	DILOF 000A	CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA	18	\$ 3.421.444,88	\$ 61.586.007,84



SELECCIÓN ABREVIADA PN DILOF SA 166 2026

6

EQUIPO MILITAR Y POLICIA 02-01-01-004-010	10	DITRA	CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA	405	\$ 3.421.444,88	\$ 1.385.685.176,40
VALOR TOTAL ESTIMADO				4.631		\$ 15.844.711.239,28

LOTE 2 CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA FEMENINO

LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO / EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO / EXENTO DE IVA
LOTE 2 CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA FEMENINO	FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ARMAMENTO, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, ORIENTADOS A CONSOLIDAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL TERRITORIO NACIONAL 1501-0100-18-20105C-1501025-02	10	DILOF 000	CHALECO ANTIBALAS NIVEL IIIA FEMENINO	880	\$ 3.284.274,95	\$ 2.890.161.956,00
	EQUIPO MILITAR Y POLICIA A-02-01-01-004-010	10	DILOF 000A	CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA FEMENINO	41	\$ 3.284.274,95	\$ 134.655.272,95
	EQUIPO MILITAR Y POLICIA A-02-01-01-004-010	10	UNIPOL 000U	CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA FEMENINO	20	\$ 3.284.274,95	\$ 65.685.499,00
VALOR TOTAL ESTIMADO					941		\$ 3.090.502.727,95

LOTE 3 CASCO BALÍSTICO NIVEL IIIA / TIPO TÁCTICO

LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO / EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO / EXENTO DE IVA
LOTE 3 CASCO BALÍSTICO NIVEL IIIA - TIPO TÁCTICO	FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ARMAMENTO, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, ORIENTADOS A CONSOLIDAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL TERRITORIO NACIONAL 1501-0100-18-20105C-1501025-02	10	DILOF 000	CASCO BALÍSTICO NIVEL IIIA	662	\$ 1.927.290,41	\$ 1.275.866.251,42
	EQUIPO MILITAR Y POLICIA A-02-01-01-004-010	10	UNIPOL 000U	CASCO BALÍSTICO NIVEL IIIA - (NTMD- 0246-A3) / TIPO TÁCTICO	41	\$ 1.927.290,41	\$ 79.018.906,81
	EQUIPO MILITAR Y POLICIA 02-01-01-004-010	10	DITRA	CASCO BALÍSTICO NIVEL IIIA - (NTMD- 0246-A3) / TIPO TÁCTICO	104	\$ 1.927.290,41	\$ 200.438.202,64
VALOR TOTAL ESTIMADO					807		\$ 1.555.323.360,87

LOTE 4 MANTAS BALÍSTICAS NIVEL IIIA

LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO / EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO / EXENTO DE IVA
LOTE 4 MANTAS BALÍSTICAS NIVEL IIIA	FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ARMAMENTO, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, ORIENTADOS A CONSOLIDAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL TERRITORIO NACIONAL 1501-0100-18-20105C-1501025-02	10	DILOF 000	MANTAS BALÍSTICAS	39	\$5.177.889,67	\$ 201.937.697,13
	EQUIPO MILITAR Y POLICIA A-02-01-01-004-010	10	DILOF 000A	MANTAS BALÍSTICAS NIVEL IIIA	6	\$5.177.889,67	\$ 31.067.338,02
VALOR TOTAL ESTIMADO					45		\$ 233.005.035,15

LOTE 5 PLACAS BALÍSTICAS NIVEL IV

LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO / EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO / EXENTO DE IVA
LOTE 5 PLACAS BALÍSTICAS NIVEL IV	FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ARMAMENTO, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, ORIENTADOS A CONSOLIDAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL TERRITORIO NACIONAL 1501-0100-18-20105C-1501025-02	10	DILOF 000	PLACAS BALÍSTICAS NIVEL IV	54	\$ 2.114.055,37	\$ 114.158.989,98
	EQUIPO MILITAR Y POLICIA A-02-01-01-004-010	10	DILOF 000A	PLACAS BALÍSTICAS NIVEL IV	233	\$ 2.114.055,37	\$ 492.574.901,21
VALOR TOTAL ESTIMADO					287		\$ 606.733.891,19



Nota 1: mediante comunicación oficial GS-2026-002429-DILOF del 22/01/2026, el Grupo Central de Cuentas de la Dirección Logística y Financiera, conceptuó: "De conformidad con el artículo 477 del estatuto tributario están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:

"(...)

d) Material blindado.

h) Elementos, equipos y accesorios contra motines.

(...)"

En consecuencia, la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CON CARACTERÍSTICAS BALÍSTICAS PARA USO INSTITUCIONAL POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL." para la Policía Nacional está exenta de IVA".

Nota 2: es de anotar que el Grupo de Armamento, adscrito a la Dirección Logística y Financiera, establece como prioridad la adquisición de los elementos programados para la presente vigencia fiscal. No obstante, en el evento en que sean asignados recursos presupuestales adicionales, estos podrán ser destinados a la cobertura integral de la necesidad identificada, conforme a la tipología del bien, con el propósito de incrementar el nivel de satisfacción de los requerimientos operacionales de la Policía Nacional.

El presente proceso se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 33426 del 15/04/2026, por valor de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$19.744.152.875,40), recurso 10, Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 6426 del 01/04/2026, por valor de DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$200.438.202,64), recurso 10 Y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 6326 del 01/04/2026, por valor de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$1.385.685.176,40), recurso 10

ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

En cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, el Analista Contractual DILOF el 06/04/2026, certificó "que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el proceso de "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CON CARACTERÍSTICAS BALÍSTICAS PARA USO INSTITUCIONAL POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL", por un valor de \$21.330.276.254,44, SI está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos: ALIANZA DEL PACÍFICO, CHILE, CANADÁ, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ISRAEL, ESTADOS UNIDOS, MÉXICO, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA, UNIÓN EUROPEA, E IRLANDA DEL NORTE, TRIÁNGULO NORTE, CAN; toda vez que:

- La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados.
- La Policía Nacional se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos.
- Los bienes y/o servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

De acuerdo a lo anterior, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual".





DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Los interesados en participar en este proceso de contratación deberán acreditar cada uno de los requisitos habilitantes relacionados en el pliego de condiciones. La Policía Nacional verificará con el Registro Único de Proponentes, el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

RECOMENDACIONES GENERALES: el oferente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el pliego de condiciones:

- Leer cuidadosamente el pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, en los formularios y en la ley.
- Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos, que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas, y se acepta que el mismo es completo, compatible, y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

CONSULTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones de la presente contratación podrá ser consultado a través de la página electrónica SECOP II, e igualmente, este documento junto con los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Grupo Precontractual de la Dirección Logística y Financiera ubicada en la carrera 59 Nro. 26 – 21 CAN piso 2º Bogotá D.C., Dirección General de la Policía Nacional, en el horario de 08:00 am a 12:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm de lunes a viernes. El proyecto de pliego de condiciones del presente proceso no tiene costo alguno.

Se publica el presente aviso el 17 ABR 2026 en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDÓMO**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

Elaboró: CPS05. Sergio Andrés Martínez Rojas / DILOF - GUPRE
Revisó: MY. José Ricardo Rodríguez Andrade / DILOF - GUPRE
CT. Kelly Melissa Vicioso Lara / DILOF- ASJUR (E)
TC. Mauricio Alejandro Patiño Galvis / DILOF - ARCÓN

Fecha de elaboración: 17/04/2026
Ubicación c:\mis documentos\Informes 2026

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfonos: 601 5159000 Ext 20183 - 20184
dilof.arcon-sec@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA